



D. Luis Alberto Barriga Martín, Director General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, en su condición de Secretario del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

CERTIFICA

Que el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión extraordinaria de 2 de diciembre de 2020, ha aprobado el siguiente:

“Acuerdo sobre criterios comunes mínimos para asegurar que las limitaciones a las visitas o la movilidad de los residentes como medida de prevención son compatibles con otros objetivos sanitarios y sociales y con la humanización de los cuidados”.

Las propias conclusiones del Informe del grupo de trabajo “Residencias y COVID-19” muestran que la atención integral de las personas mayores o con discapacidad debe considerar las necesidades físicas, cognitivas y emocionales, evitando la desatención de alguna de las dimensiones que suponen el cuidado, tengan o no relación con la propagación del virus a fin de preservar las capacidades funcionales. Las medidas de confinamiento y aislamiento y las restricciones de las visitas pueden impactar muy negativamente en la salud física, cognitiva y psicológica de esta población. Es fundamental promover el bienestar emocional de las personas mayores que viven en centros residenciales, facilitando su socialización con otros residentes y/o familiares o personas allegadas de forma segura, y de ese





modo paliar las consecuencias que el confinamiento está teniendo sobre estas personas.

La experiencia acumulada por la aplicación en los meses pasados de medidas para prevenir y contener los efectos de la infección por COVID-19 en los centros residenciales sociales pone de manifiesto la importancia de que las medidas sanitarias se adopten siempre desde una perspectiva integral, que tenga en cuenta también la humanización de los cuidados, los efectos que las posibles medidas de aislamiento pueden tener sobre otros aspectos de su salud y bienestar, los derechos de las personas residentes y su capacidad de decisión, y la adecuada comunicación con sus familiares.

En particular, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia manifiesta su acuerdo con que:

1. Las medidas de contención de la infección que puedan comportar efectos adversos en las personas mayores, las personas con discapacidad, o las personas con problemas de conducta o de salud mental, deben aplicarse siempre ponderando el riesgo-beneficio para las personas.

2. El confinamiento de las personas que viven en residencia debe evitarse en lo posible y limitarse, en todo caso, a los casos sospechosos y/o positivos.

3. Estas medidas han de acompañarse por planes para paliar los efectos negativos del aislamiento social, manteniendo a los residentes en contacto con sus seres queridos mediante, por ejemplo, sistemas telemáticos que sean accesibles, estimulando su movilidad y su orientación en espacio, tiempo y vínculos personales.

4. Es muy deseable habilitar espacios seguros en el exterior de los centros residenciales a fin de propiciar encuentros interpersonales entre residentes y sus allegados, así como organizar salidas, paseos, etc, utilizando espacios abiertos y seguros con las debidas medidas de protección.

5. Las limitaciones a las visitas deben aplicarse siempre con flexibilidad y especialmente ante situaciones de enfermedad avanzada, final de vida o de residentes con riesgo de síndrome confusional (delirium) o que presenten graves alteraciones conductuales, siempre con medidas estrictas de prevención de la infección para personal y familiares.

6. La amplísima diversidad de las personas con discapacidad hace preciso reconocer las necesidades concretas de apoyo para la comunicación (comprensión y expresión) de cada una. Se debe disponer de información en lectura fácil para garantizar un entorno comprensible, que responda a la accesibilidad cognitiva atendiendo al sistema de comunicación de cada persona.





7. Las personas residentes deben estar informadas de la situación y de las opciones identificadas para respetar su derecho a decidir en la aplicación de las medidas necesarias en cada situación del centro.
8. Debe garantizarse la comunicación, información y transparencia hacia el exterior.

Y para que así conste, expido el presente certificado en Madrid.

